



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 082 -2018-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Marzo del 2018.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 01 de Marzo del 2018, la Convocatoria N° 003-2018-SO-GRA-CR/CD, el Segundo **PEDIDO** del Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, **COSME JESÚS ARANDA ÁLVAREZ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º y 31º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, con el Artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, al Artículo 13º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: *“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”*, el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: *“El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; y el Inciso a) del Artículo 37º que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5º, los Artículos 13º y 14º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;*

Que, el Artículo 9º del citado Reglamento, prescribe: *“El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador; en su Artículo 10º señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;*

Que, con INFORME N° 009-2018-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH- GR/ORDENCySC/HFCS, de fecha 13 de Febrero del 2018, de la Oficina Regional de Defensa Nacional Civil y Seguridad Ciudadana, donde Recomienda que de acuerdo al presente “INFORME DE ESTIMACIÓN DEL RIEGO PELIGRO INMINENTE PERÍODO DE LLUVIAS 2017 -2018, ZONA URBANA POBLADO DE CONCHUCOS, CONCHUCOS – PALLASCA – ANCASH”, se declare en Situación de Emergencia al Distrito de Conchucos por la posible presencia de lluvias a producirse.

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, dispositivo legal concordante con los Artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;*



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



Que, el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, **Cosme Jesús Aranda Álvarez**, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** y al amparo del Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: *Que visto el Informe Técnico y Evaluación del Alto Riesgo de la Zona Urbana del Poblado de Conchucos – Provincia de Pallasca, para evitar desastres por inundaciones por el desborde de los Ríos Tauli y Llamacocha de la evaluación del peligro y la vulnerabilidad, se llega a la conclusión; por lo que, debe declararse en Estado de Emergencia a fin que el Ejecutivo Regional implemente mediante la Sub Gerencia de Defensa Civil e Infraestructura;*

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, **Cosme Jesús Aranda Álvarez**, fundamenta su pedido, y señala que los Ríos Tauli y Llamacocha no tienen Defensa Ribereña, situación que ponen en riesgo a la población de la Zona Urbana del Poblado de Conchucos, luego de una serie de deliberaciones por los Miembros del Consejo Regional el Consejero Delegado somete a votación, habiendo sido **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, en Situación de Emergencia a la Zona Urbana del Poblado de Conchucos – Provincia de Pallasca, en merito al **INFORME N° 009-2018-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-GR/ORDENCySC/HFCS**, que forma parte del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme al Artículo 42º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Félix F. Ordóñez Aranda
CONSEJERO DELEGADO